



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-178/2024

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a ocho de julio de dos mil veinticuatro¹.

Visto, el estado que guardan las actuaciones del presente expediente, así como el contenido del escrito de demanda de la parte actora, al que anexó ocho unidades de almacenamiento USB B 2.0 16 GB, como prueba técnica, a efecto de agotar la exhaustividad debida. **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Pruebas. Derivado de que se anexaron diversas pruebas, tanto por la parte actora como tercero interesado, se admiten las documentales que refieren en cada uno de los escritos de cuenta, las cuales serán valoradas en su momento procesal oportuno.

Por lo que respecta a la inspección judicial ofrecida por la actora, la misma se tiene por no admitida, dado que, para el presente asunto resulta ineficaz, ya que, con ella solo se puede probar lo que, en el momento de su desahogo, aprecien los sentidos de la persona que la realice.

Sin que con dicha prueba se pueda acreditar o desvirtuar hechos pasados o futuros, así como, lo que en su momento se demuestre vaya a tener efectos permanentes, esto, debido a las limitaciones de la propia prueba.

SEGUNDO. Certificación. Respecto a la prueba que contienen las unidades de almacenamiento que **exhibe la actora**, y la anexa al **testimonio notarial que fue exhibido**, procédase a la certificación del contenido de las mismas a efecto de que su contenido conste dentro de las actuaciones del presente expediente, lo anterior con fundamento en el artículo 42², fracción XIV ³de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por tanto se faculta para la realización de dicha diligencia a **Gabriela Ruiz Sánchez**, en su carácter de secretaria de estudio y cuenta, para los efectos legales a los que haya lugar, señalándose para tal efecto las nueve horas del nueve de julio para el desahogo de la misma.

¹ Salvo mención expresa, en adelante las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.

² Los secretarios de Estudio y Cuenta tendrán las atribuciones siguientes:

³ Dar fe de las actuaciones del magistrado, respecto de la sustanciación de los medios de impugnación sometidos a su conocimiento.



Notifíquese a las **partes**, mediante cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Gabriela Ruiz Sánchez, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, así como de la secretaria de estudio y cuenta **Gabriela Ruiz Sánchez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

